

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

P R E S E N T E:

El que suscribe Regidor **OCTAVIO SÁNCHEZ GARCÍA**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41 fracción II y 50, fracciones I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 9, 21, 22 y 35 fracción II del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, 1, 3 fracción IV, 5, 103, 105 fracción II, 106 último párrafo, 110 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado, y demás relativos y aplicables que en derecho corresponda; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio en Pleno la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO DE URGENTE RESOLUCIÓN

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y ratifique el Convenio de Cesión de Derechos para explotar, usar o aprovechar aguas del subsuelo, celebrado entre el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con las personas jurídicas denominadas "Asociación de Colonos Ciudad Bugambilias", A.C., y "Consortio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V., relativo al título de concesión número 4JAL100160/12HMGR94, que ampara la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo, únicamente por un volumen de 1,602,536.00 metros cúbicos anuales; con base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- Uno de los rezagos que se tiene en el Municipio es la incertidumbre jurídica en los derechos de uso de aguas nacionales para los asentamientos humanos, a través de las redes municipales o la explotación de pozos para la extracción del vital líquido, clasificados por el artículo 3 fracción LX de la Ley de Aguas Nacionales como de Uso Público Urbano, derechos que deben quedar a favor de los municipios para su adecuada aplicación, mediante la transmisión que hagan los particulares de sus títulos de concesión expedidos por la Comisión Nacional del Agua (CNA), a través de sus organismos de cuenca.

II.- Los artículos 33 al 37 bis de la Ley de Aguas Nacionales permiten a los titulares de los derechos de explotación de aguas nacionales a transmitir sus títulos con la aprobación de la Autoridad del Agua.

III.- Es el caso que la **ASOCIACION DE COLONOS CIUDAD BUGAMBILIAS, ASOCIACION CIVIL**, es derechohabiente del título de concesión número 4JAL100160/12HMGR94, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de Derechos de Agua (CONAGUA) con fecha 16 de marzo del año 1995, en primera inmatriculación en el libro de registro del Estado de Jalisco, bajo el número de registro 160, tipo de folio 1, foja número 05, por un volumen de 3,545,629.00 metros cúbicos anuales y con una vigencia de 10 años, derivado del oficio BOO.00/OCLSP/DAA/SSU/4691/2012, la cual contiene la prórroga del título anterior por un plazo de 10 años, contados a partir del 20 de junio del año 2004, del cual se cede al Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, un volumen de 1,602,536.00 metros cúbicos anuales, mismos que servirán para abastecer del servicio de agua potable a la o las acciones urbanísticas que se definan a futuro, desarrollado por la sociedad mercantil denominada Consorcio de Ingeniería Integral, Sociedad Anónima de Capital Variable, título de concesión que deberá pasar a formar parte del patrimonio municipal para la explotación del vital líquido bajo la modalidad de uso público urbano.

IV.- Asimismo, con el objeto de dar cumplimiento con las disposiciones, que en materia de desarrollo urbano, los urbanizadores deben garantizar para el abasto del servicio de agua potable a la población que se asiente en las acciones urbanísticas correspondientes, con fecha 3 de diciembre del año 2012 dos mil doce, el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebró el CONVENIO DE CESION DE DERECHOS PARA EXPLOTAR, USAR O APROVECHAR AGUAS DEL SUBSUELO, con las personas jurídicas denominadas Asociación de Colonos Ciudad Bugambilias, A.C. y Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V., a través de sus respectivos representantes, en el cual se cede un volumen de 1,602,536.00 metros cúbicos anuales a esta municipalidad, en las proporciones que establece el propio convenio.

V.- Con motivo de la celebración de dicho convenio, se ingresó a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la solicitud para la TRANSMISIÓN PARCIAL Y DEFINITIVA DE DERECHOS CON RELOCALIZACIÓN DE VOLUMEN SIN CAMBIO DE USO, del título de Concesión Número 4JAL100160/12HMGR94, recibida en el Banco del Agua del organismo de Cuenca Lerma Santiago Pacífico de CONAGUA, registrada en el expediente JAL-O-0051-15-01-14, organismo que con fecha 7 de abril del 2014, emitió resolución en la que se resuelve procedente autorizar la TRANSMISION PARCIAL Y DEFINITIVA DE DERECHOS CON RELOCALIZACION DE VOLUMEN SIN CAMBIO DE USO, por un volumen de 1,602,536.00 metros cúbicos anuales derivados del título de concesión antes referido, a efecto de prestar el servicio público de agua potable que es de competencia municipal de conformidad con los artículos 115, fracción III, inciso a) de la Constitución General de la República, 79, fracción I de la propia del Estado de Jalisco, 94, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 10, fracción IX, 32, fracciones X, XXIX, 44, 45, 83, fracciones II a la IV, 84 y 87 fracción I de la Ley de Aguas para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 123, fracción I y 124 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VI.- Para finalizar, el Municipio libre es un orden de gobierno, así como la base de la organización política y administrativa, y de la división

territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, estando facultado para celebrar convenios con organismo públicos o privados tendientes a realizar obras de interés común, como es el presente caso, con sustento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 y 88 último párrafo de la propia del Estado de Jalisco, 2, 37 fracción II, 38 fracciones II y 87 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, 9, 21, 22, 32 fracción X, XII y XXXII del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en vigor, 3, 6, 8 fracciones V, XII y XVI del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VII.- Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su aprobación y autorización el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y ratifica el Convenio de Cesión de Derechos para explotar, usar o aprovechar aguas del subsuelo, celebrado el día 03 tres de diciembre del año 2012 dos mil doce, entre el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y las personas jurídicas denominadas Asociación de Colonos Ciudad Bugambillas, A.C., y Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V., relativo al título de concesión número 4JAL100160/12HMGR94, que ampara la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo, únicamente por un volumen de 1,602,536.00 metros cúbicos anuales, a efecto de que pase a formar parte del patrimonio municipal y con la finalidad de prestar el servicio público de agua potable a la o las acciones urbanísticas que en futuro se definan, de los cuales 1,200,000.00 metros cúbicos anuales de agua se reciben a cuenta de la obligación a cargo de Consorcio de Ingeniería Industrial, S.A. de C.V. y 402,536.00 metros cúbicos anuales de agua se reciben a cuenta de la obligación a cargo del C. Carlos Cuellar Arellano.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza a la Coordinación de Servicios Públicos, a efecto de que lleve a cabo los actos, gestiones y movimientos necesarios para que continúen con los trámites de Cesión Parcial y Definitiva de Derechos de Agua, ante el organismo de cuenca de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Jalisco, para obtener el título correspondiente con un volumen de 1,605,536.00 metros cúbicos de agua, para quedar con uso público urbano y a favor del Municipio, así como para obtener la prórroga de los mismos.

TERCERO.- El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza al Director de Patrimonio Municipal para que haga el registro correspondiente del Convenio y Título de Concesión como parte del patrimonio municipal, declarándose como un bien de dominio público del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

CUARTO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo a la ASOCIACION DE COLONOS CIUDAD BUGAMBILIAS, ASOCIACION CIVIL, a CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y al organismo de cuenca de la Comisión Nacional del Agua en el Estado de Jalisco para su conocimiento y los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Notifíquese mediante oficio el presente punto de acuerdo al Presidente Municipal, al Síndico Municipal, al Tesorero Municipal, al Contralor Municipal, al Jefe de la Oficina de la Coordinación de Servicios Públicos, al Director General de Ordenamiento Territorial, al Director General del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, a la Directora General de Transparencia, al Director de Patrimonio Municipal y al Director Jurídico para su conocimiento, en su caso debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO.- Regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e.

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 26 de febrero del año 2014.



REG. OCTAVIO SÁNCHEZ GARCÍA.

Presidente de la Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento.

Esta hoja pertenece a la iniciativa de acuerdo con carácter de dictamen donde se propone que el Ayuntamiento apruebe y ratifique el Convenio de Cesión de Derechos para explotar, usar o aprovechar aguas del subsuelo, celebrado entre la Asociación de Colonos Ciudad Bugambillas, A.C., el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y con la persona jurídica denominada Consorcio de ingeniería Integral, S.A. De C.V., relativo al título de concesión número 4JAL100160/12HMGR94, que ampara la explotación, uso y aprovechamiento de aguas nacionales del subsuelo, únicamente por un volumen de 1,602,536.00 metros cúbicos anuales con la finalidad de prestar el servicio público de agua potable a la acción urbanística que en su momento se determine.